

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2017-009

PROCESO / ACTIVIDAD REALIZADA: Verificación al Proceso de Selección de Personal Para la Planta Temporal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

DESTINATARIOS:¹

- Camilo Andrés Cetina Fernández, Secretario de Transparencia (E).
- Carlos Eduardo Géchem Sarmiento, Presidente - Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Piedad Cecilia Montero Villegas, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegada del Presidente de la ADR ante el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Sandra Patricia Borraez De Escobar, Secretaria General.
- Paula Andrea Vinchery Durán, Jefe Oficina de Planeación.
- Juan Manuel Londoño Jaramillo, Vicepresidente de Integración Productiva.
- Gustavo Mauricio Martínez Perdomo, Vicepresidente de Gestión Contractual y Vicepresidente de Proyectos (E).

EMITIDO POR: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Paulo César Ávila Torres, Contratista.

¹ En virtud de lo establecido en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo Primero “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)”

OBJETIVO (S): Verificar los controles internos dispuestos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en relación con las etapas surtidas del proceso de selección de personal para la planta temporal de la Entidad.

ALCANCE: El presente trabajo de verificación se limitó a las etapas ya surtidas del proceso de selección de personal para la planta temporal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR):

ETAPA I: Preparación y planificación del proceso de selección de empleos de planta temporal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

ETAPA II: Inscripción y cargue de documentos.

Limitación al Alcance:

- El trabajo realizado no constituye un proceso de aseguramiento o auditoría interna, puesto que la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR no cuenta con recurso humano calificado que ostente formación académica y experiencia en el área de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, etc.), razón por la cual esta actividad fue ejecutada con las restricciones derivadas de la carencia de las competencias técnicas específicas en tal área del conocimiento, limitándose a la verificación de la información suministrada por la Entidad.
- La oferta de empleos temporales se organizó en ciento once (111) grupos, de los cuales la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de veinte (20).

De esta muestra sólo le lograron revisar nueve (9) grupos, debido a que mientras se ejecutaba la actividad de verificación por parte de la Oficina de Control Interno, tanto la Secretaría General como la Oficina de Tecnologías de la Información se encontraban adelantando las etapas siguientes de la convocatoria, lo cual redujo el tiempo del personal designado para la atención de las visitas de esta Oficina.

Esta situación fue manifestada por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2017, en el que puntualmente se indicó:

“(...) hemos estado dispuestos a entregar toda la información y las pruebas que nos han solicitado por parte de la Oficina de Control Interno. No obstante, también considero respetuosamente que es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La OTI tiene múltiples actividades a desarrollar y en especial, el ingeniero designado para la verificación requerida por la Oficina de Control Interno, pues también tiene a su cargo las nuevas solicitudes de la Dirección de Talento Humano frente al aplicativo utilizado para la convocatoria, que dicho sea de paso, aún se encuentra en proceso.”*

ANTECEDENTES:

Teniendo en cuenta las diferentes observaciones generadas en torno al proceso de selección de personal para la planta temporal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) relacionadas con inconvenientes para el acceso al sitio web de inscripción, el día 6 de abril de 2017 a las 12:14 P.M. el Jefe de la Oficina de Control interno mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Entidad, la Secretaria General y la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, y atendiendo lo dispuesto en el literal g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 que establece como función del Jefe de la Oficina de Control Interno verificar los procesos relacionados con el manejo de recursos, bienes y los sistemas de información de la Entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, sugirió la adopción de la siguientes acciones:

“1) La ampliación del proceso de inscripción a fin de que se establezcan los correctivos de fondo correspondientes (en un número de días suficientes para corregir los errores y se permitan las inscripciones de la ciudadanía).

2) *La suspensión de la convocatoria mientras se normalizan los problemas técnicos originados.*

3) *El establecimiento de una nueva fecha de cierre, de tal forma que todos los interesados puedan realizar el proceso de inscripción de forma oportuna.*

4) *Publicar un comunicado mediante el cual se informe a la ciudadanía las acciones correctivas adoptadas por la ADR para subsanar los diferentes inconvenientes presentados.”*

Posteriormente a las fechas de la inscripción (6 y 7 de abril de 2017) debido a las diferentes quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República solicitó la intervención de la Oficina de Control Interno dentro del ámbito de sus competencias:

“De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 de febrero 18 de 2015 respetuosamente le estoy enviando las señaladas denuncias, para que en el término de quince (15) días, nos envíe un reporte sobre el particular, a la mayor brevedad, informando si el mismo ha sido trasladado a los organismos de control competentes para efectos de las indagaciones e investigaciones respectivas.”

En virtud de lo anteriormente descrito, la Oficina de Control Interno propuso la realización de una actividad de verificación independiente sobre las etapas ya surtidas del proceso de selección de personal para la planta temporal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), lo cual fue avalado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Entidad e informado a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República mediante comunicación 20172002920.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES:

Preparación y planificación del proceso de selección de empleos de planta temporal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Con el objetivo de verificar la etapa de preparación y planificación del proceso de selección, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la revisión de las normas y documentos que dieron origen a la misma:

- Decreto 1839 de 2016 *“Por el cual se crean unos empleos de carácter temporal en la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y se dictan otras disposiciones”.*
- Resolución 403 de 2016 *“Por la cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Planta de Personal de la Agencia de Desarrollo Rural.”*
- Guía para la inscripción y cargue de documentos establecida por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Listado de empleos temporales por grupo.
- Reglas del proceso de selección establecidas por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Resolución 258 de 2017 *“Por la cual se adiciona y se modifica el artículo primero de la Resolución N° 403 del 22 de noviembre de 2016 por la cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Planta de Personal de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.”*
- Resolución 588 de 2017 *“Por la cual se aclara el artículo primero de la Resolución No. 403 del 2 de noviembre de 2016, por el cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Planta de Personal de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.”*
- Sentencia C-288-2014, Corte Constitucional.

De acuerdo con las quejas y denuncias ciudadanas recibidas, la Oficina de Control Interno procedió a revisar la siguiente regla del proceso de selección:

“Los empleos serán ofertados por grupos, los cuales tendrán un límite de cinco (5) inscritos por cada vacante, Ejemplo:

El grupo No. 11, del empleo con Denominación Gestor Código T1, Grado 13 de la Dirección de Acceso a Activos Productivos, posee cuatro (4) vacantes, lo que significa que el límite de inscritos es de veinte (20).”

Para dicha revisión se solicitó concepto sobre la legalidad y viabilidad de dicha regla al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Al respecto, el DAFP mediante comunicación 2017204011112 informó:

“Ahora bien, de acuerdo con la corte constitucional, deben cumplirse los siguientes parámetros para la provisión de los empleos temporales:

(...) (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.” (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, las normas vigentes no mencionan ningún tipo de restricción en el número de participantes que se pueden presentar en los procesos de selección para proveer empleos de las plantas temporales.”

Por su parte, la CNSC mediante comunicación 201705090021, manifestó:

“En conclusión, es importante indicar que en este momento el Despacho de conocimiento al carecer de los elementos de juicio que así lo permiten no puede emitir un pronunciamiento sobre el caso puesto en consideración, máxime cuando desconoce si la entidad a la cual hace referencia ha surtido en debida forma el procedimiento antes

descrito, para lo cual en todo caso se deberá tener en cuenta lo expresado por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-288 de 2014 y las disposiciones contenidas en el Decreto 648 del 17 de abril de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario del sector único del sector de la Función Pública”

Así mismo, la Oficina de Control tuvo conocimiento de un fallo de tutela emitido por el Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Tercera- con radicación N° 11001-33-43-061-2017-00103-00 del 15 de mayo de 2017 respecto de la Convocatoria de la Planta Temporal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en el cual, respecto de la limitación de participantes por cargo, el Juez en la parte considerativa se pronunció de la siguiente manera:

“Ahora bien, respecto a la inconformidad con la limitante dispuesta en el número de aspirantes por cargo, considera esta sede judicial que la presente acción constitucional no es el medio idóneo para controvertir tal disposición, pues para tal fin se encuentran dispuestos los medios ordinarios de control sobre los actos administrativos (...)”

Finalmente, frente al mismo aspecto la Oficina de Control Interno solicitó a la Secretaría General de la Entidad responder el siguiente interrogante:

“¿Cuáles fueron los fundamentos de orden jurídico en los cuales la Entidad basó la regla del proceso de convocatoria, según la cual sólo se permitía la inscripción de máximo cinco (5) personas por cada cargo? De existir soportes o evidencias favor remitir estos.”

La respuesta fue recibida mediante comunicación 20173000785 del 24 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

“Como se mencionó anteriormente, el desarrollo del proceso selección para la provisión de los empleos de la planta temporal, encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, declarado exequible en forma condicionada por la sentencia C-288 de 2014 emitida la Corte Constitucional y el Decreto 1839 de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante el cual, el Gobierno Nacional

se creó unos empleos de carácter temporal en la Agencia con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Ahora bien, es pertinente mencionar, que la pregunta que se eleva ante esta dependencia, está enfocada de manera errada, pues no es dable establecer taxativamente un fundamento de orden jurídico por cada regla que se estableció en el concurso, empero, si es posible determinar si las reglas que se fijaron en el concurso se ajustan a disposiciones superiores.

Vale decir que las reglas del proceso de selección, son las reguladoras de la convocatoria y obligan tanto a la administración como a los participantes a su cumplimiento. Para corroborar lo expresado en este punto, la H. Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, frente a la cabalidad de las normas encargadas de regular los procesos de selección señaló: (...)

Así entonces, se informa que la regla de un límite de cinco (5) inscritos por cada vacante por grupo de empleo ofertado, la cual fue establecida en el literal d) del numeral 2.1 de las reglas del proceso de selección, así como la de restringir la inscripción de los aspirantes a un (1) solo empleo o establecer que la inscripción al proceso de selección se hará únicamente vía Web a través del aplicativo establecido por la ADR en el página web www.adr.gov.co, están acordes con las disposiciones normativas que rigen este tipo de procesos y los principios propios de los procesos públicos de selección, tales como la igualdad, la publicidad, el mérito, el debido proceso, etc.”

Verificación Inscripción y Cargue de Documentos.

La verificación se llevó a cabo para nueve (9) grupos de empleos, de acuerdo con los siguientes pasos:

Paso 1: Con la asistencia del personal designado por la Oficina de Tecnologías de la Información, se ingresó al aplicativo dispuesto para administrar la información del proceso de selección de personal con el objetivo de verificar el detalle por aspirante, obteniendo los siguientes datos:

DETALLE ASPIRANTES

| Grupo | Denominación Cargo | Codigo | Grado |
|-------|--------------------|--------|-------|
| 2 | Experto | G3 | 7 |

| Numero de Documento | Nombre Completo | Correo Electronico | Fecha Nacimiento | Discapacidad | Estado |
|---------------------|-----------------|--------------------|------------------|--------------|------------|
| | | | | | FINALIZADO |

| Departamento Residencia | Municipio Residencia | Direccion Residencia | Telefono |
|-------------------------|----------------------|----------------------|----------|
| | | | |

| Nivel Educativo | Nombre de la Institución | Programa | Graduado | Fecha Terminación | Fecha Grado | Soporte |
|-----------------|--------------------------|----------|----------|-------------------|-------------|---------|
| Profesional | | | NO | | | Soporte |
| Especialización | | | NO | | | Soporte |

| Empresa | Cargo | Actual | Fecha Ingreso | Fecha Salida | Soporte |
|-------------|--------------|--------|---------------|--------------|---------|
| fopae | contratista | NO | 11/03/1999 | 14/02/2012 | Soporte |
| contraloria | subdirectora | NO | 1/02/2013 | 3/05/2015 | Soporte |

| Documentos Soporte |
|----------------------|
| Cédula de ciudadanía |

Paso 2: Se verificó si el soporte de formación y experiencia correspondía al indicado por el aspirante en el listado de cargue de documentos.

Paso 3: Se verificó la fecha, hora de ingreso y hora de culminación de inscripción de los aspirantes en estado “FINALIZADO” y una muestra de los aspirantes en estado “EN PROCESO”, de acuerdo con la evidencia suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información:²

² **FINALIZADO:** Aspirante que culminó satisfactoriamente su proceso de inscripción a la convocatoria.

EN PROCESO: Aspirante que ingresó al aplicativo, pero no culminó el proceso de inscripción de forma satisfactoria.

Paso 4: Una vez recopilada la información de los nueve (9) grupos de empleo, se consolidaron los datos obtenidos, de la siguiente forma:

Grupo 1 - Experto Grado 7, Nivel Asesor:

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | 07/04/2017 | 08:03 | 08:14 | 00:11 |
| 2 | 07/04/2017 | 08:05 | 08:13 | 00:08 |
| 3 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:13 | 00:11 |
| 4 | 07/04/2017 | 08:03 | 08:10 | 00:07 |
| 5 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:10 | 00:08 |

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 6 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:10 | 00:08 |
| 7 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:10 | 00:08 |
| 8 | 07/04/2017 | 08:03 | 08:09 | 00:06 |
| 9 | 07/04/2017 | 08:01 | 08:08 | 00:07 |
| 10 | 07/04/2017 | 08:01 | 08:06 | 00:05 |

Grupo 2 - Experto Grado 7, Nivel Asesor:

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:15 | 00:13 |
| 2 | 07/04/2017 | 08:01 | 08:12 | 00:11 |
| 3 | 07/04/2017 | 08:09 | 08:12 | 00:03 |
| 4 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:08 | 00:06 |
| 5 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:06 | 00:04 |
| 6 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:18 | 00:16 |
| 7 | 07/04/2017 | 08:05 | 08:14 | 00:09 |
| 8 | 07/04/2017 | 08:06 | 08:14 | 00:08 |
| 9 | 07/04/2017 | 08:03 | 08:10 | 00:07 |
| 10 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:09 | 00:07 |

Grupo 4 - Gestor Grado 17, Nivel Profesional:

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | 06/04/2017 | 11:22 | 11:26 | 00:04 |
| 2 | 06/04/2017 | 11:21 | 11:42 | 00:21 |
| 3 | 06/04/2017 | 11:21 | 11:51 | 00:30 |
| 4 | 06/04/2017 | 12:34 | 12:52 | 00:18 |
| 5 | 06/04/2017 | 12:29 | 12:41 | 00:12 |

Grupo 15 - Gestor Grado 13, Nivel Profesional:

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | 06/04/2017 | 12:27 | 12:38 | 00:11 |
| 2 | 06/04/2017 | 11:23 | 11:41 | 00:18 |
| 3 | 06/04/2017 | 12:28 | 12:45 | 00:17 |
| 4 | 06/04/2017 | 11:20 | 11:28 | 00:08 |
| 5 | 06/04/2017 | 12:30 | 12:43 | 00:13 |

Grupo 35 - Gestor Grado 11, Nivel Profesional:

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | 06/04/2017 | 11:26 | 11:50 | 00:24 |
| 2 | 06/04/2017 | 11:28 | 11:50 | 00:22 |
| 3 | 06/04/2017 | 11:23 | 11:37 | 00:14 |

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 4 | 06/04/2017 | 12:32 | 13:02 | 00:30 |
| 5 | 06/04/2017 | 12:30 | 12:43 | 00:13 |
| 6 | 06/04/2017 | 11:26 | En Proceso | |
| 7 | 06/04/2017 | 11:21 | En Proceso | |

Grupo 55 - Gestor Grado 11, Nivel Profesional:

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | 06/04/2017 | 12:27 | 12:48 | 00:21 |
| 2 | 06/04/2017 | 11:25 | En Proceso | |
| 3 | 06/04/2017 | 11:24 | 11:34 | 00:10 |
| 4 | 06/04/2017 | 11:25 | En Proceso | |
| 5 | 06/04/2017 | 11:26 | 11:48 | 00:22 |
| 6 | 06/04/2017 | 11:26 | 11:37 | 00:11 |

Grupo 71 - Gestor Grado 10, Nivel Profesional:

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | 06/04/2017 | 11:28 | En Proceso | |
| 2 | 06/04/2017 | 11:33 | En Proceso | |
| 3 | 06/04/2017 | 13:41 | 13:48 | 00:07 |
| 4 | 06/04/2017 | 13:34 | 13:46 | 00:12 |

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 5 | 06/04/2017 | 13:14 | 13:33 | 00:19 |
| 6 | 06/04/2017 | 13:19 | 13:22 | 00:03 |
| 7 | 06/04/2017 | 11:21 | 11:52 | 00:31 |

Grupo 81 - Analista Grado 6, Nivel Profesional:

| N° | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | 06/04/2017 | 12:29 | 12:35 | 00:06 |
| 2 | 06/04/2017 | 12:31 | En Proceso | |
| 3 | 06/04/2017 | 10:20 | En Proceso | |
| 4 | 06/04/2017 | 12:31 | 12:44 | 00:13 |
| 5 | 06/04/2017 | 12:29 | 12:41 | 00:12 |

Grupo 83 - Técnico Asistencial Grado 12, Nivel Técnico:

| No. | Fecha Inscripción | Hora Inicio de Inscripción (HH:MM) | Hora Finalización de Inscripción (HH:MM) | Tiempo Utilizado Inscripción (HH:MM) |
|-----|-------------------|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | 07/04/2017 | 08:04 | 08:13 | 00:09 |
| 2 | 07/04/2017 | 08:03 | 08:11 | 00:08 |
| 3 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:11 | 00:09 |
| 4 | 07/04/2017 | 08:02 | 08:13 | 00:11 |
| 5 | 07/04/2017 | 08:02 | En Proceso | |
| 6 | 07/04/2017 | 08:07 | 08:11 | 00:04 |
| 7 | 07/04/2017 | 08:02 | En Proceso | |

CONCLUSIONES:

1. En relación con la preparación y planificación del proceso de selección de empleos de planta temporal, resulta pertinente concluir que el mismo fue precedido por los actos administrativos necesarios para su convocatoria, de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. En relación con la limitante establecida referida a una cantidad de personas específicas por cada cargo ofertado, la información obtenida durante la realización de esta actividad no permite a la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) concluir acerca de la existencia de una posible infracción a las normas vigentes relacionada con la restricción a la participación transparente, equitativa y eficiente para el ingreso a la función pública, no obstante, se pone a consideración de la administración de la Entidad y de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, los conceptos que al respecto emitieron el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP (Documento 2017204011112) y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC (Documento 201705090021).
3. La revisión de la información suministrada permitió verificar datos puntuales relacionados con la fecha de inscripción, hora de ingreso, hora de finalización y tiempo empleado por los aspirantes durante el proceso de registro, para los nueve (9) grupos de empleos anteriormente relacionados.
4. Los registros observados pertenecientes a los grupos de empleo 4, 15, 35, 55, 71 y 81, fueron realizados el día 6 de abril de 2017, en el horario comprendido entre las 10:20 y las 13:48. Esta situación se ajusta a las reglas del proceso de selección establecidas por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
5. Los registros observados pertenecientes a los grupos de empleo 1, 2 y 83, fueron realizados el día 7 de abril de 2017, en el horario comprendido entre las 8:01 y las 8:15. Esta situación se ajusta a las reglas del proceso de selección establecidas por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

6. Los tiempos de inscripción satisfactoria oscilan entre los 3 minutos (tiempo mínimo observado) y los 30 minutos (tiempo máximo observado).
7. El trabajo realizado con las limitaciones ya descritas, no permite emitir una conclusión que permita brindar algún grado de aseguramiento respecto de la existencia de situaciones anómalas durante el desarrollo del proceso de inscripción y cargue de documentos.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los aspectos tecnológicos relacionados con las denuncias ciudadanas recibidas y con el fin de asegurar la transparencia y probidad del proceso de selección de personal para la planta temporal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se recomienda a la administración de la Entidad gestionar la contratación de una auditoría externa especializada en aspectos informáticos forenses mediante la cual se practique una evaluación objetiva relacionada con la materialización de situaciones irregulares durante la fase de inscripción y cargue de documentos realizada a través del portal web www.adr.gov.co.

Es necesario aclarar que las acciones propuestas corresponden a recomendaciones de la Oficina de Control Interno que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad.

Bogotá D.C., 20 de junio de 2017.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Paulo César Ávila Torres, Contratista de Apoyo.

Revisó: Ángela Johanna Márquez Mora, Contratista de Apoyo.